



CVS_VO_ACU_2023

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE

OFICIO: CVS/VO/014/2023

SUJETO OBLIGADO: OFICIALIA MAYOR.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Mediante resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia al cuarto trimestre del dos mil veintidós, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio de los artículos 81, 82 y 83 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia).

Posteriormente, en fecha dos de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta con correo electrónico, por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada, para lo cual exhibe el dictamen de seguimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una verificación adicional virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciada el siete de junio y se concluyó el día ocho de junio de dos mil veintitrés, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio	Verificación inicial	Verificación de seguimiento	
verificado	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento	
PNT	64.17%	100.00%	

Índice general por artículo Verificado

Sitio verificado	Artículo	Verificación inicial	Verificación de seguimiento
		Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	81.84%	100.00%
	XLVIII	61.78%	100.00%
	82	41.11%	100.00%
	83 - I	61.57%	100.00%

Como puede advertirse, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**, el sujeto obligado <u>cumple</u> con la obligación de publicar la información pública de oficio que contemplan los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia correspondiente al **cuarto trimestre de dos mil veintidós**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por tanto, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Titulo Quinto, Capítulo IV, de la Ley de Transparencia, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:





CVS VO ACU 2023

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Oficialía Mayor.**

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el sujeto **Oficialía Mayor**, ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

TERCERO. Por lo anterior se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, siendo el dictamen y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del presente sujeto obligado y se ordena dejar sin efecto los apercibimientos correspondientes y archivar este expediente como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

> LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PROPIETARIO

JIMENA JIMÉNEZ MENA SECRETARIA EJECUTIVA